

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA
RESOLUCIONES DEL MES DE MARZO DE 2014

COPIA INTEGRAL DE CERTIFICACION No. 07-SE-TA-IM-2014

El infrascrito Secretario Ejecutivo del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis de Marzo de 2014, siendo las cuatro de la tarde, por este acto CERTIFICA la RESOLUCIÓN No. 07-DG-2014 que literalmente dice: "Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) Tegucigalpa, cuatro de Marzo del dos mil catorce siendo las once en punto de la mañana VISTA: para resolver la solicitud ante este Instituto, con expediente número 10-TA-2013 que contiene la solicitud de imágenes o pictogramas y mensajes de advertencia para ser impresos en productos derivados del tabaco, presentada por la Abogada KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada con tarjeta de identidad número 0501-1984-11430, con Registro Tributario Nacional número 05011984114304, con carnet número 12.947 del Honorable Colegio de Abogados de Honduras y con despacho profesional en el Local 9, interior del Edificio Suites del Valle, 6 avenida y 11 calle N.O. del Barrio Guamitillo de la ciudad de San Pedro Sula, con número de teléfono 2552-3838 y celular número 9681-7515, quien en representación de la Empresa Mercantil VENTURE CAPITAL S. DE R.L. DE C.V. del producto de cigarrillo electrónico de la marca JETSET con las especificaciones siguientes tamaños y cantidades: 5.00 cm x 4.00 cm que contendrá 1 filtro con 30 cigarrillos; 13.5 cm x 8.00 cm contendrá dos baterías recargables, cargador USB y cargador de pared y 10.5 cm x 4 cm que contendrá un cargador USB, un filtro y una batería recargable para ser comercializados en Honduras, según lo estipulado en la Ley Especial para el Control del Tabaco, su Reglamento y su Reforma, de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 que literalmente dice: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." que comercializará a por mayor en el territorio nacional. CONSIDERANDO Que el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 establece literalmente: "Artículo 21.- ESPACIOS PARA IMPRESIÓN DE ADVERTENCIAS. Las empresas y agencias fabricantes, importadores o distribuidoras de cigarrillo y demás productos derivados de tabaco, para su comercialización en Honduras, están obligadas a imprimir en el cincuenta por ciento (50%) de ambas caras principales del envase, mensajes combinados con imágenes o pictogramas, las cuales serán rotativas y modificadas anualmente..." CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del Instituto de acuerdo al Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011 y en base a la opinión técnica número 06-DI-2014 FAVORABLE extendido por la División Técnica en fecha veintisiete de Febrero de 2014 a favor de la Empresa Mercantil VENTURE CAPITAL S. DE R.L. DE C.V. emitió DICTAMEN FAVORABLE N°-07-DL-2014 de fecha veinticuatro de Febrero del dos mil catorce a la Empresa Mercantil VENTURE CAPITAL S. DE R.L. DE C.V. en virtud que dicha empresa cumplió con dicha disposición. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante MEMORANDO de fecha 27 de enero de 2014, comunicó al ciudadano RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA, que a partir de esa fecha pasará a ocupar funcionalmente el cargo de SECRETARIO EJECUTIVO de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 138-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No. 138-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No. 2213; y en base al DICTAMEN FAVORABLE N°-07-DL-2014 de fecha veintisiete de Febrero del dos mil catorce extendido por el Departamento Legal del Instituto a la Empresa Mercantil VENTURE CAPITAL S. DE R.L. DE C.V. en virtud que dicha empresa cumplió con lo establecido en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011; y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACIÓN A LA SOLICITUD DE IMÁGENES O PICTOGRAMAS Y MENSAJES DE ADVERTENCIA PARA SER IMPRESOS EN PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO DEL PRODUCTO DE CIGARRILLO ELECTRÓNICO DE LA MARCA JETSET, a favor de la Abogada KAREN MELISSA PÉREZ ESTRADA de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la Empresa Mercantil VENTURE CAPITAL S. DE R.L. DE C.V. SI cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 21 de la Reforma a la Ley Especial para el Control del Tabaco Decreto Número 12-2011; y otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, incluyendo lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-83. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previos a extender la certificación de la presente resolución, se verificó la cancelación por parte del interesado o su apoderado legal la cancelación al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiiras Exactos (L. 200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, según recibo de pago número 1339143 de fecha 21 de febrero de 2014 de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002 de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE. Firma y sello DR. RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS DIRECTOR GENERAL. Firma y sello LIC. RAMON ABRAHAM BETANCOURTH HERRERA SECRETARIO EJECUTIVO.

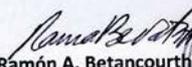
A los cuatro días del mes de Abril del 2014
siendo las 10:30 a.m.; por este acto Recibo
la Resolución Certificada No. 07-SE-TA-IM-2014
"Honduras es nuestra, trabajemos juntos por su desarrollo"
Colonia Lomas del Mavab. casa No. 1652. Avenida República de Costa Rica

Lic. Ramón A. Betancourth H.
Secretario Ejecutivo del IHADFA



INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA IHADFA
ACUERDOS DEL MES DE MARZO DE 2014

No Aplica porque NO HUBIERON en este mes


Lic. Ramón A. Betancourth H.
Secretario Ejecutivo del IHADFA

